



60 AÑOS
1954 - 2014



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS
PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN HORIZONTAL CHILENA,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA ENTRE PAISES EN
DESARROLLO QUE GESTIONA AGCI**

En Santiago de Chile, a 20 día del mes de octubre de 2014, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, R.U.T. N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**la AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don **Ricardo Herrera Saldías**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, piso 8, Santiago, por una parte; y, por la otra, El **Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas**, R.U.T. N° 60.919.000-0 en adelante también denominada "**el CRUCH**", representado por su Vicepresidente Ejecutivo, don Juan Manuel Zolezzi Cid, Cédula Nacional de Identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1371, Piso 4º, comuna de Santiago.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **AGCI**, en el marco de la Ley N° 18.989 Orgánica de la Agencia, modificada por la Ley N° 19.999, y en su calidad de servicio público funcionalmente descentralizado, tiene la finalidad de apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Asimismo y de conformidad con su Ley Orgánica, le compete implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
2. Que, para el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, el legislador ha entregado a la **AGCI**, entre otras, la función de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y post-título impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros.
3. Que, asimismo, en un contexto internacional de globalización, revisten especial importancia para el país las acciones de "Cooperación Horizontal", esto es, el apoyo que Chile otorga al desarrollo de otras naciones de similar o menor desarrollo relativo, principalmente de aquellos de la Región de América Latina y el Caribe, mediante la



JT

ejecución del llamado "Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo" (CTPD).

4. Que, a mayor abundamiento, una de las acciones más efectivas de cooperación en el ámbito del Programa aludido en el considerando precedente, dice relación con la contribución a la formación y fortalecimiento del capital humano altamente calificado de las regiones anteriormente señaladas, colaboración que tiene, además, otros positivos efectos para Chile, toda vez que favorece la internacionalización de instituciones de educación superior chilenas y la generación de vínculos más estrechos con profesionales de países de la región, condición cuya necesidad se hace cada día más relevante.
5. Que, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1985, que aprobó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores, el **Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)** es una persona jurídica de derecho público, de administración autónoma, a la que corresponde proponer a las entidades que lo integran las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos, para procurar un mejor rendimiento y calidad de la enseñanza superior. El CRUCH está integrado por el Ministro de Educación y los Rectores de las 25 universidades que señala el artículo 3° del referido texto legal.
6. Que, en el marco de lo señalado previamente y a fin de incrementar la cooperación que el país pueda brindar a las otras naciones de la región, la **AGCI** y el **CRUCH**, conscientes de la misión que les concierne en el ámbito de la formación de capital humano de excelencia, la investigación y el desarrollo de políticas públicas que van en directo beneficio de las comunidades de cada país, han considerado indispensable aunar esfuerzos para potenciar y facilitar el otorgamiento de becas para profesionales extranjeros, prioritariamente de Latinoamérica y el Caribe y desarrollar en conjunto acciones de cooperación en los mencionados ámbitos de su competencia.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto:

1. Formalizar la voluntad de las instituciones firmantes respecto de su firme disposición para realizar en conjunto acciones de cooperación que vayan en directo beneficio de Chile y de los países beneficiarios de la cooperación chilena.
2. Formalizar la voluntad de las instituciones firmantes respecto de su total disposición para desarrollar Cursos, Seminarios, Pasantías, Programas Especiales de Formación de Capital Humano en Postgrado y otras actividades análogas conjuntas, en beneficio



de los países beneficiarios de la cooperación chilena, definidos en común acuerdo y de conformidad con las disponibilidades financieras de la **AGCI**.

3. Regular la relación que vinculará a la **AGCI**, en su rol de entidad pública encargada de administrar el Programa de Becas del Gobierno de Chile el cual a través del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo otorga becas para cursar estudios de Postgrado a profesionales extranjeros, con el **CRUCH**, en su rol de organismo público al que corresponde proponer a las universidades que lo integran las iniciativas de coordinación de sus actividades para procurar un mejor rendimiento de la enseñanza de la educación superior.

SEGUNDO: Respecto de lo establecido en el numeral 3 de la cláusula anterior, serán idóneos para optar a dicho beneficio aquellos postulantes que, habiendo cumplido en forma íntegra la totalidad de los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, se encuentren irrevocablemente aceptados por la respectiva universidad, para cursar el Programa de Postgrado acreditado de su interés. A este respecto, la **AGCI** remitirá a cada Universidad perteneciente al **CRUCH**, con a lo menos diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del respectivo período lectivo, un listado en el cual consignará el nombre, nacionalidad, número de pasaporte y Programa Académico que cursará cada uno de los becarios que hayan suscrito el Convenio de Aceptación y Otorgamiento de Beca con la **AGCI**.

Cada Universidad deberá comunicar por escrito a la **AGCI**, cualquier cambio en la programación, iniciación, duración, currículo académico o valores de matrícula y/o aranceles de los Programas de Magister acreditados e impartidos por ésta, en los que becarios de la **AGCI** hayan sido irrevocablemente aceptados y se encuentren cursando sus estudios, como así mismo cualquier circunstancia que modifique la calidad de alumno/a regular del Programa de Postgrado de aquéllos. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de ocurrido tal evento.

TERCERO: Por este instrumento se establece que las universidades que integran el CRUCH fijarán el costo de los programas de magister hasta por un monto máximo de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) anuales, para aquellos estudiantes que sean beneficiarios de las becas a que se refiere el presente convenio. Esta cifra se actualizará cada año conforme a la variación del Índice de Precios al consumidor del año inmediatamente anterior. Dicha información se integrará al presente Convenio como anexo cada año.

CUARTO: La AGCI podrá solicitar a la Universidad que participe de los términos del presente convenio cualquier información académica respecto de sus becarios, la que será remitida dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiesen solicitado tales antecedentes.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe, la cual remitirá una copia del



mismo al **CRUCH** para su conocimiento y fines pertinentes. La duración del presente convenio será de carácter indefinido contado desde dicha fecha.

SEXTO: Cualquiera de las partes puede dar término al presente instrumento, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con una antelación mínima de seis (06) meses a la fecha en que desee hacer efectiva su finalización.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, las partes continuarán cumpliendo las obligaciones que, al momento de dicha comunicación, se encuentren en desarrollo y hasta el momento de su total conclusión.

SÉPTIMO: Ante cualquier conflicto que a causa o con ocasión de la ejecución o interpretación de este convenio se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago de Chile.

OCTAVO: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio.

Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

NOVENO: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

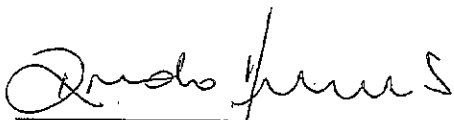
- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.



DÉCIMO: La facultad con que don Ricardo Herrera Saldías comparece en este acto por la AGCI, consta en el Decreto Supremo N° 171, del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificada por la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para actuar en representación del **CRUCH**, consta en la Resolución Exenta N° 194 del 25 de noviembre de 2011 del Ministerio de Educación, delegatoria de facultades; ello en relación con lo establecido en el D.F.L N° 2, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores.

El presente convenio se firma por los representantes de las partes, en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **CRUCH**.

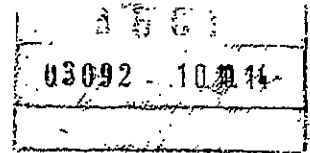


RICARDO HERRERA SALDIAS
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de
Chile



DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
Vicepresidente Ejecutivo CRUCH
Consejo de Rectores de las Universidades
Chilenas





Santiago, 06 de octubre de 2014

Nº 190/2014

Señor
Pablo García Aguirre
Jefe de Programa de Becas
Agencia de Cooperación Internacional de Chile
Presente

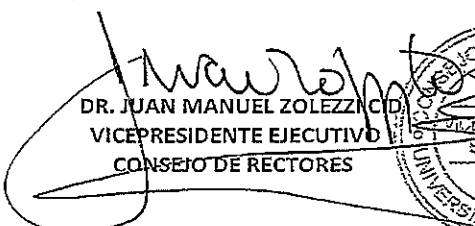
Estimado señor García:

En relación al Convenio de Colaboración Institucional que ha propuesto suscribir la Agencia de Cooperación Internacional de Chile al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, para el fortalecimiento de la cooperación internacional Chilena en el marco del programa de cooperación técnica entre países en desarrollo, me es grato comunicar a usted lo siguiente:

El texto del Convenio de Colaboración, cuyos términos fueron trabajados por profesionales de ambas instituciones, con una modificación de la cláusula tercera, fue sometido a conocimiento y aprobación de los Sres. Rectores que integran este Consejo. En concreto, en la Sesión Ordinaria N° 557 del Consejo de Rectores, celebrada en la ciudad de Santiago con fecha 28 de agosto, el plenario del Consejo autorizó expresamente al Vicepresidente Ejecutivo para que decidiera sobre el Convenio del CRUCH con AGCI. Sin perjuicio de dicha autorización, y por la relevancia de los temas abordados en el convenio, este Vicepresidente Ejecutivo instruyó consultar nuevamente a cada uno de los rectores sobre el contenido del convenio. Ninguno de los Sres. Rectores se manifestó contrario a su suscripción.

En consecuencia, por este acto comunico a la AGCI que el Consejo de Rectores está en condiciones de firmar el referido Convenio. Lo suscribirá el Vicepresidente Ejecutivo, en virtud de las facultades que le fueran delegadas por resolución del Sr. Ministro de Educación, en su calidad de Presidente del CRUCH.

Saluda muy cordialmente a usted,


DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO DE RECTORES



JZC/MD.



REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN HORIZONTAL CHILENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO QUE GESTIONA AGCI.

RESOLUCIÓN EXENTA FINANZAS N° 570 /

Santiago, 28 de Octubre de 2014

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19 y 22, del Título III de la Ley N° 18.989, que crea la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la AGCI tiene entre sus finalidades la de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, y le compete, entre otras, la función de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación, perfeccionamiento, en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros;
- b. La importancia que revisten para las relaciones internacionales, las acciones de apoyo que otorga Chile al desarrollo de otras naciones de similar o menor desarrollo relativo, principalmente de América Latina y el Caribe;
- c. Que, una de las acciones más efectivas de dicha cooperación es la contribución a la formación y fortalecimiento de capital humano altamente calificado de las regiones señaladas en el considerando precedente; y,
- d. Que, estas actividades tienen, además, positivos efectos para Chile, pues favorecen la internacionalización de la formación académica de nuestras universidades,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito el 20 de octubre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, para el Fortalecimiento de la Cooperación Horizontal Chilena, en el marco del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo que Gestiona AGCI, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS
PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN HORIZONTAL CHILENA,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA ENTRE PAISES EN
DESARROLLO QUE GESTIONA AGCI**

En Santiago de Chile, a 20 día del mes de octubre de 2014, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, R.U.T. N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "la AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don **Ricardo Herrera Saldías**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, piso 8, Santiago, por una parte; y, por la otra, El **Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas**, R.U.T. N° 60.919.000-0 en adelante también denominada "el CRUCH", representado por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1371, Piso 4°, comuna de Santiago.

CONSIDERANDO:

1. Que, la AGCI, en el marco de la Ley N° 18.989 Orgánica de la Agencia, modificada por la Ley N° 19.999, y en su calidad de servicio público funcionalmente descentralizado, tiene la finalidad de apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Asimismo y de conformidad con su Ley Orgánica, le compete implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
2. Que, para el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, el legislador ha entregado a la AGCI, entre otras, la función de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y post-título impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros.

3. Que, asimismo, en un contexto internacional de globalización, revisten especial importancia para el país las acciones de "Cooperación Horizontal", esto es, el apoyo que Chile otorga al desarrollo de otras naciones de similar o menor desarrollo relativo, principalmente de aquellos de la Región de América Latina y el Caribe, mediante la ejecución del llamado "Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo" (CTPD).
4. Que, a mayor abundamiento, una de las acciones más efectivas de cooperación en el ámbito del Programa aludido en el considerando precedente, dice relación con la contribución a la formación y fortalecimiento del capital humano altamente calificado de las regiones anteriormente señaladas, colaboración que tiene, además, otros positivos efectos para Chile, toda vez que favorece la internacionalización de instituciones de educación superior chilenas y la generación de vínculos más estrechos con profesionales de países de la región, condición cuya necesidad se hace cada día más relevante.
5. Que, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1985, que aprobó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores, el **Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)** es una persona jurídica de derecho público, de administración autónoma, a la que corresponde proponer a las entidades que lo integran las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos, para procurar un mejor rendimiento y calidad de la enseñanza superior. El CRUCH está integrado por el Ministro de Educación y los Rectores de las 25 universidades que señala el artículo 3° del referido texto legal.
6. Que, en el marco de lo señalado previamente y a fin de incrementar la cooperación que el país pueda brindar a las otras naciones de la región, la AGCI y el CRUCH, conscientes de la misión que les concierne en el ámbito de la formación de capital humano de excelencia, la investigación y el desarrollo de políticas públicas que van en directo beneficio de las comunidades de cada país, han considerado indispensable aunar esfuerzos para potenciar y facilitar el otorgamiento de becas para profesionales extranjeros, prioritariamente de Latinoamérica y el Caribe y desarrollar en conjunto acciones de cooperación en los mencionados ámbitos de su competencia.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto:

1. Formalizar la voluntad de las instituciones firmantes respecto de su firme disposición para realizar en conjunto acciones de cooperación que vayan en directo beneficio de Chile y de los países beneficiarios de la cooperación chilena.
2. Formalizar la voluntad de las instituciones firmantes respecto de su total disposición para desarrollar Cursos, Seminarios, Pasantías, Programas Especiales de Formación de Capital Humano en Postgrado y otras actividades análogas conjuntas, en beneficio de los países beneficiarios de la cooperación chilena, definidos en común acuerdo y de conformidad con las disponibilidades financieras de la AGCI.
3. Regular la relación que vinculará a la AGCI, en su rol de entidad pública encargada de administrar el Programa de Becas del Gobierno de Chile el cual a través del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo otorga becas para cursar estudios de Postgrado a profesionales extranjeros, con el CRUCH, en su rol de organismo público al que

corresponde proponer a las universidades que lo integran las iniciativas de coordinación de sus actividades para procurar un mejor rendimiento de la enseñanza de la educación superior.

SEGUNDO: Respecto de lo establecido en el numeral 3 de la cláusula anterior, serán idóneos para optar a dicho beneficio aquellos postulantes que, habiendo cumplido en forma íntegra la totalidad de los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, se encuentren irrevocablemente aceptados por la respectiva universidad, para cursar el Programa de Postgrado acreditado de su interés. A este respecto, la AGCI remitirá a cada Universidad perteneciente al CRUCH, con a lo menos diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del respectivo período lectivo, un listado en el cual consignará el nombre, nacionalidad, número de pasaporte y Programa Académico que cursará cada uno de los becarios que hayan suscrito el Convenio de Aceptación y Otorgamiento de Beca con la AGCI.

Cada Universidad deberá comunicar por escrito a la AGCI, cualquier cambio en la programación, iniciación, duración, currículo académico o valores de matrícula y/o aranceles de los Programas de Magister acreditados e impartidos por ésta, en los que becarios de la AGCI hayan sido irrevocablemente aceptados y se encuentren cursando sus estudios, como así mismo cualquier circunstancia que modifique la calidad de alumno/a regular del Programa de Postgrado de aquéllos. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de ocurrido tal evento.

TERCERO: Por este instrumento se establece que las universidades que integran el CRUCH fijarán el costo de los programas de magister hasta por un monto máximo de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) anuales, para aquellos estudiantes que sean beneficiarios de las becas a que se refiere el presente convenio. Esta cifra se actualizará cada año conforme a la variación del Índice de Precios al consumidor del año inmediatamente anterior. Dicha información se integrará al presente Convenio como anexo cada año.

CUARTO: La AGCI podrá solicitar a la Universidad que participe de los términos del presente convenio cualquier información académica respecto de sus becarios, la que será remitida dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiesen solicitado tales antecedentes.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCI que lo apruebe, la cual remitirá una copia del mismo al CRUCH para su conocimiento y fines pertinentes. La duración del presente convenio será de carácter indefinido contado desde dicha fecha.

SEXTO: Cualquiera de las partes puede dar término al presente instrumento, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con una antelación mínima de seis (06) meses a la fecha en que desee hacer efectiva su finalización.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, las partes continuarán cumpliendo las obligaciones que, al momento de dicha comunicación, se encuentren en desarrollo y hasta el momento de su total conclusión.

SÉPTIMO: Ante cualquier conflicto que a causa o con ocasión de la ejecución o interpretación de este convenio se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago de Chile.

OCTAVO: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio.

Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

NOVENO: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO: La facultad con que don Ricardo Herrera Saldías comparece en este acto por la AGCI, consta en el Decreto Supremo N° 171, del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificada por la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para actuar en representación del CRUCH, consta en la Resolución Exenta N° 194 del 25 de noviembre de 2011 del Ministerio de Educación, delegatoria de facultades; ello en relación con lo establecido en el D.F.L N° 2, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores.

El presente convenio se firma por los representantes de las partes, en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la AGCI y dos en poder del CRUCH.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de
Chile

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
Vicepresidente Ejecutivo CRUCH
Consejo de Rectores de las Universidades
Chilenas

2. **ENVÍESE** una copia simple o la versión escaneada de la presente resolución al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas para su conocimiento.
3. **ARCHÍVESE** el original del convenio que por la presente resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI y envíese una copia simple o versión escaneada de ambos instrumentos al Departamento de Formación y Becas.
4. **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (T y P)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Contabilidad y Presupuesto.
- Departamento de Formación y Becas
- Fiscalía

V.B*		
DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO 	JEFATURA(S) 	Deplo. Becas (S) RRH